

HOJA INFORMATIVA DEL ASUNTO

Fecha:14/02/2021 19:37

Trámite: Solicitud de devolución de pago duplicado

Descripción / Objeto

Solicitar devolución de pago duplicado.

En el supuesto de representación y ésta no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, deberá actuar como representante puntual. Para ello, cuando acceda a la sede electrónica, en la ventana de datos de conexión, en el desplegable "Actuar en calidad de" la opción "Representante puntual".

Unidad Tramitadora

Tesorería

Casos y Documentación

- Documentación Básica
- Cuando el trámite lo realice el interesado presencialmente o por correo postal, deberá acreditar su identidad mediante (art. 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
 - ·Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
- En el supuesto de que el solicitante sea el representante del interesado y se realice el trámite presencialmente o por correo postal, como mínimo, aportar:
 - ·Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
 - Documento de identidad del representante (DNI o documento equivalente)
 - ·Acreditación de la representación
- En el supuesto de representación que no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, aportar:
 - ·Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
 - ·Acreditación de la representación

Cómo lo puede realizar

En vía telemática.

En vía presencial.

Dónde lo puede realizar

En el caso de que opte por la tramitación telemática: en la sede electrónica del Ayuntamiento, podrá ir confeccionando la solicitud, en cualquier momento.

En el caso de que opte por el trámite presencial: en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.



HOJA INFORMATIVA DEL ASUNTO

Fecha:14/02/2021 19:37

- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Requisitos

Haber realizado el ingreso duplicado de una deuda tributaria o sanción.

Quién puede realizar el trámite

La persona que hubiese realizado el pago duplicado cuya devolución se pretende, o su representante legítimo.

Plazo para realizar el trámite

Cuatro años, a contar desde el momento en que se produjo el pago duplicado, o desde que se produjo la interrupción de este plazo de prescripción.

Órgano que resuelve

Alcalde/Junta de Gobierno Local.

Silencio Administrativo

6 meses.

Desestimatorio.